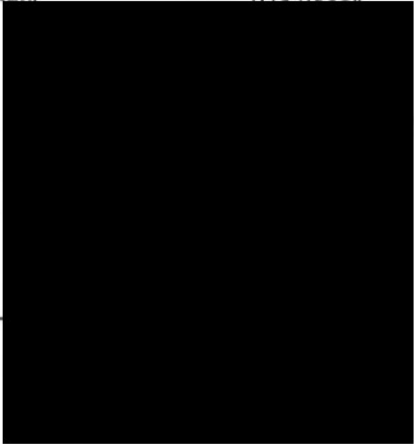


05. 2210
4103

JOSE RAMON RIQUELME PEREZ ✓		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA	
		N° 233	
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES			
Fecha: 31 de Julio de 2026			
[Redacted]			
SERVICIOS DE PROFESIONAL PROGRAMA FAMILIAS SEGURIDADES Y		1.303.321	
C [Redacted]			
Total Honorarios: \$:		1.303.321	
[Redacted]		198.756	
Total:		1.104.565	
Fecha / Hora Emisión: 22/07/2026 08:55			
			
[Redacted]			
Verifique este documento en www.sii.cl			
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.			

Fecha / Hora Impresión: 22/07/2026 08:55





DIDESO
Dirección de Desarrollo Social

MEMORANDUM N° [REDACTED] 2026

A : RICHARD CASTRO ALLENDE
DIRECTOR(S)
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE : YASMIN BARRIOS PEÑA
DIRECTORA
DIRECCION DESARROLLO SOCIAL

MAT. : Da conformidad al trabajo realizado.

Mediante el presente, informo a Usted, respecto al trabajo desempeñado por Don José Riquelme Pérez [REDACTED] protección social.

El trabajo realizado dice relación con:

- ❖ Implementar acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral en el domicilio de las familias activas, pertenecientes al programa Acompañamiento Familiar Integral, las que serán asignadas por el programa Eje, siguiendo las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS

[REDACTED]
actividades Y Boleta de Honorarios.

Sin otro particular, Saluda atentamente a Usted,



DIRECCION

PEÑA

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

YBP/vvt
DISTRIBUCION
✓ DAF
✓ ARCHIVO DIDESO



DIDESO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

CERTIFICADO

Certifico que lo contenido en el informe técnico mensual Desarrollado por el Apoyo Familiar Integral, quien presta Servicios en el Programa Familias Seguridades y Oportunidades es un extracto del trabajo general realizado ya que en forma mensual además de lo anterior debe subir otros antecedentes a la plataforma del FOSIS de acuerdo a la metodología implementada.

Se hace presente que no se adjuntan los documentos de respaldo dada la confidencialidad de los casos.

Saluda atentamente,



S PEÑA
A

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



PADRE HURTADO, JULIO 2026



INFORME MES JULIO 2026

Programa Familias Seguridades y Oportunidades

José Ramón Riquelme Pérez
Acompañamiento Familiar Integral

Las funciones a desarrollar se establecen en el siguiente cometido específico:

- ✓ Implementar el acompañamiento psicosocial y Sociolaboral en el domicilio de las familias activas pertenecientes programa acompañamiento familiar integral, las que serán asignadas por el programa eje siguiendo las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.

Jos

z

Informe técnico de gestión mensual de Apoyo Familiar Integral	
1. Comuna	Padre Hurtado
2. Nombre JUIF	Francisca Soto Moya
3. Nombre AFI (Gestor Socio comunitario)	José Ramón Riquelme Pérez
4. Mes de gestión informado	JULIO - 2026
5. N° de familias activas a su cargo	55
6. N° de familias a intervenir en el mes según planificación o parámetros de intervención	55
7. N° de familias a intervenir en el mes según planificación o parámetros de intervención con Factibilidad de intervención	55
8. N° de familias a intervenir en el mes según planificación o parámetros de intervención con factibilidad de intervención con intervención efectiva en el mes (al menos una sesión)	55
9. Observaciones / justificación de familias con sesiones planificadas para el mes, con factibilidad de intervención, sin intervención en el mes.	Todas las familias intervenidas
10. Número de sesiones efectivas realizadas durante el mes (discriminar n° de sesiones familiares y grupales y comunitarias si corresponde).	55
11. N° de gestiones territoriales, de redes y de conexión con la demanda realizadas en el mes.	55

12. Observaciones Generales	✓ Trabajo presencial en oficina Programa Familia en modalidad de turnos. ✓ Visitas a familias en terreno para sesiones Psicosociales y Sociolaborales correspondientes. ✓ Orientación en relación a entrega de ayudas desde DIDESO. ✓ Orientación a familias en relación a la oferta disponible (capacitaciones, nivelación de estudios, bonificaciones, otros.) ✓ Orientación a familias en relación a futuras fechas de postulación al subsidio habitacional DS49 y DS1 tramo 1. ✓ Asesoría para la inscripción en comité habitacional municipal. ✓ Gestión de atención psicológica en CAVI Padre Hurtado de carácter urgente a familias del programa. ✓ Reunión con la contraparte provincial y central de Fosis y mesa técnica en la municipalidad. ✓ Evaluación equipo AFIS. ✓ Reunión equipo AFI, temas varios. ✓ Gestión de alimentos y medicamentos en DIDESO, para familias que lo requieran. ✓ Gestión de material de construcción, camas, camarotes, ropa de cama y otros en DIDESO, para familias que lo requieran. ✓ Solicitud incorporación a programa TEA Chile crece contigo, para NNA pertenecientes al programa familias. ✓ Encuentro mensual Red local. ✓ Participación ceremonia ✓ de inicio programa emprendamos semilla 2026.
---	--

José Ramón Riquelme Pérez		JULIO – 2026
Nombre Apoyo Familiar		Fecha de Informe



2294 09-07-2026

DECRETO ALCALDICIO N°

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las necesidades del servicio de la Municipalidad de Padre Hurtado, en particular, la necesidad de contratar personal en base a honorarios para cumplir con cometidos, a través de Programas Asistencia Sociales para el año 2026.
2. El Decreto Alcaldicio N°2437 de fecha 30/12/2025 que aprueba el Programa Protección Social.
3. El Memorandum N°289 de fecha 17 de junio de 2026 de la Dirección de Desarrollo Social, que solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° del Alcalde.
4. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de don **José Riquelme Pérez**, adjuntos; de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.
5. El Certificado de inscripción vigente del registro de no deuda de alimentos del servicio de Registro [REDACTED]
6. El certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.
7. El contrato a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y el o la prestadora de servicios.
8. El Decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23/01/2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.
9. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".
10. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través del Programa Protección Social del prestador [REDACTED]

- Implementar el acompañamiento psicosocial y Sociolaboral en el domicilio de las familias activas pertenecientes Programa acompañamiento Familiar integral, las que serán asignadas por el programa Eje siguiendo las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.

[REDACTED]
\$1.303.321. - (un millón trescientos tres mil trescientos veintiún pesos) impuestos incluidos, desde el **01 de julio al 31 de diciembre de 2026**, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación de servicios, todas de acuerdo a los estados de avance de que presente el cometido encomendado al último día hábil del mes y previa entrega de informe y certificación de la Dirección de Desarrollo Social, con la presentación de la respectiva boleta electrónica de prestación de servicios del Servicio de Impuestos Internos.

[REDACTED]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

DECRETO ALCALDICIO N°

3.- **ESTABLÉZCASE**, que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

4.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el cometido antes señalado se desarrollará durante el transcurso del presente año, estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde **01 de julio al 31 de diciembre de 2026**, reservándose la Municipalidad, el derecho de darle termino anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa y/o en el caso de que la o el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada por el presente acto administrativo, no está sujeto a cumplimiento de horarios fijados por la municipalidad, ni existe subordinación ni dependencia de la municipalidad, sin perjuicio de la coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal.

A mayor abundamiento, se deja constancia que, la Municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicio, proveerá de una casilla electrónica institucional.

5.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el contrato fue redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.

6.- **ESTABLÉZCASE**, que el prestador de servicio deberá presentar un informe final del cometido, el último día hábil del mes de termino de los servicios.

7.- **IMPÚTESE**, los gastos erogados por el presente acto a la cuenta N° 21.04.004.004.021 "Programa Protección Social", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE



Municipalidad de Padre Hurtado



Municipalidad de Padre Hurtado



DIRECCIÓN JURÍDICA

Contrato de Prestación de Servicios en Base de Honorarios

JOSE RIQUELME PEREZ

San Alberto Hurtado N° 3295, de aquí en adelante simplemente "La Municipalidad" y don **JOSE**

siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4° de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar labores accidentales.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los servicios de don **JOSE RIQUELME PEREZ**, para efectuar el siguiente cometido:

- *Implementar el Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral en el domicilio de las familias activas pertenecientes Programa Acompañamiento Familiar Integral, las que serán asignadas por el Programa Eje siguiendo las orientaciones conceptuales, metodológicas y operativas puestas a disposición por el FOSIS.*

TERCERO: El honorario que percibirá el servidor público se desglosa de la siguiente manera:

- *trescientos veintidós pesos, impuesto incluido, desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente*

Montos que serán pagados de acuerdo al cometido encomendado que presente el contratado al último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación de la Dirección de Desarrollo Social, con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

CUARTO: El presente contrato a honorarios regirá desde el **01 de julio al 31 de diciembre de 2026**, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que la prestadora no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada en el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de Funcionario Municipal.

QUINTO: Se establece la obligación del "Prestador" que las funciones y cometidos señalados en el presente contrato, debe ejercerlas y ejecutarlas en conformidad y con estricto apego al principio de probidad.

La inobservancia de este principio acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/OQCDP1-398>

SEXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el prestador no mantiene deuda de Alimentos, en atención a lo consultado en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14.908 sobre el pago de las pensiones de alimentos.

La personería de don Jorge Roa Kruger, para representar a la municipalidad de Padre Hurtado consta en el decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en

